



VISTO

El Informe N° 000032-2025-SERNANP-OA-SGD de fecha de 21 de mayo de 2025, expedido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprobaron las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, asimismo en sus disposiciones complementarias derogó el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público;

Que, el artículo 11 de las citadas Disposiciones establece que el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa que realiza las siguientes funciones: a) Supervisar la implementación de las presentes disposiciones y; b) Informar al titular de la entidad los resultados de la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia obtenidos del seguimiento y evaluación;

Que, además, el numeral 12.1 del artículo 12 de la norma en mención establece entre otros, que el Comité de Ecoeficiencia se crea mediante dispositivo legal refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa; señalándose, en el numeral 12.2 que, la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside, y supervisa el cumplimiento de sus funciones; finalmente el numeral 12.3, dispone que el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2018-SERNANP, se constituyó el Comité de Ecoeficiencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado en el marco del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Administración, en atención a las disposiciones contenidas en el referido Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, propone la reconfirmación del Comité de Ecoeficiencia en la entidad, para lo cual señala que el rol de Responsable de Ecoeficiencia correspondería ser asumido por la Gerencia General, concluyendo en consideración a la actualización de las citadas Disposiciones, que ha incluido modificaciones respecto a los Actores Institucionales en relación a la Ecoeficiencia, y de conformidad con la propuesta efectuada se deberá emitir el acto administrativo que recomponga este Comité;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 080-2018-SERNANP del 22 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Reconfirmar el Comité de Ecoeficiencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Jefe de la Oficina de Administración, quien presidirá el Comité
- Un representante de la Gerencia General y su alterno.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su alterno.
- Un representante de la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración y su alterno.
- Un representante de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y su alterno.
- Un representante de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General y su alterno.
- Un representante de la Unidad Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social de la Gerencia General y su alterno.
- Un representante de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su alterno.

Artículo 3.- Disponer que cada unidad de organización señalada en el artículo 2 deberán designar a sus representantes y comunicarlo al Presidente del Comité de Ecoeficiencia en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificada la presente resolución.

Artículo 4.- Establecer que el Comité de Ecoeficiencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado realice las funciones previstas en el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM.

Artículo 5.- Notifíquese la presente Resolución a las dependencias señaladas en el artículo 2, para los fines correspondientes

Artículo 6.- Publíquese la presente Resolución en la sede digital del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
Marcos Luis Pastor Rozas
Jefe (e) del SERNANP